Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, 1o de octubre de 2025

Oficio Circular Nro. 765 P. 770/2025

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

RADICADO: 170014003008-2025-00770-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: CARMEN TULIA BECERRA DE LOAIZA – CC 24.312.340
TRÁMITE: APERTURA

Referencia: COMUNICACIÓN PROVIDENCIA DE APERTURA

Me permito informarles que por providencia (**2247**) dictada el 26 de septiembre de 2025, notificado en estado (160) del 3 del mismo mes, en el proceso de la referencia, se ordenó:

> *"(…)*
> ***PRIMERO: DAR APERTURA** al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante de la señora **CARMEN TULIA BECERRA DE LOAIZA**, identificada con la C.C. **24.312.340**, con los efectos previstos en el art. 565 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 de 2025.*
>
> *(…)*
>
> ***QUINTO: OFICIAR** a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, incluidos los de alimentos, para que los remitan a la liquidación y pongan a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro de los mismos; todo ello en un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de tenerse como créditos extemporáneos. (…)"*

SE SOLICITA A LOS JUZGADOS ÚNICAMENTE DAR RESPUESTA EN CASO AFIRMATIVO.

Sírvanse obrar de conformidad.

LA RESPUESTA DEBE SER REMITIDA AL JUZGADO ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA VENTANILLA VIRTUAL HTTP://190.217.24.24/RECEPCIONMEMORIALES DE LUNES A VIERNES (TENIENDO EN CUENTA LOS DÍAS HÁBILES) DE 7:30 A.M. A 12:00 Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.

Atentamente,

Firmado Por:

Andrés Felipe Sánchez Jaramillo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 008
Manizales - Caldas

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b703ce57466e98ade913be7bb861005ee4dbd280e210dc7bc13a0b19facb356**
Documento generado en 01/10/2025 02:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica